



Resolución de Alcaldía N° 152-2023-MDY

Yarabamba, 08 de Setiembre del 2023

VISTOS:

El informe N° 0503-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres Gerente de Planificación y Presupuesto; La carta N° 43-2023-KNMY, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitida por la Econ. Karen N. Manrique Yauri, encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 6 del Artículo 20º, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de Orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que sobre las fases del Ciclo de inversión establece en su artículo 4º que está compuesto por 4 fases, siendo: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento, derogando la ley N° 27293;

Que, por decreto Supremo N° 284-2018, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dispositivo Legal que establece sobre el órgano resolutorio en el artículo 9: "El órgano Resolutorio es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano resolutorio es el Gobierno Regional y en los **Gobiernos Locales es el Alcalde**; del mismo modo en el ítem 4 del numeral 9.3, establece que "el Órgano Resolutorio - Alcalde, tiene como una de sus funciones aprobar las brechas identificadas, los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Plan Multianual de Inversiones, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores";

Que, el Anexo N° 6, sobre los Plazos para la fase Programación Multianual de Inversiones (periodo 2025-2027), dentro del párrafo 13.7 del artículo 13, correspondiente al Criterio de Priorización, donde los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, una vez concluido el Criterio de Priorización, debe ser registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones y aprobado con un Órgano Resolutorio (Alcalde) y publicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional;

Que, mediante informe N° 0503-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Econ. Milagros Ortiz Torres Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de los criterios de priorización (2025-2027), mediante orden Resolutiva y continuar con el ingreso del documento al módulo de programación Multianual de Inversiones, con respecto al Anexo N° 06 (Plazos para la fase Programación Multianual de Inversiones);

Que, mediante carta N° 43-2023-KNMY, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Econ. Karen N. Manrique Yauri, encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realizó los criterios de priorización para la PMI, en programación (2025-2027), del Distrito de Yarabamba, en los en el módulo de Programación Multianual de Inversiones, para culminar dicha actividad es que solicita la aprobación de los criterios de priorización con una Orden Resolutiva, para subir al sistema de PMI.

Que, estando a las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** de la **Programación Multianual de Inversiones**, ello dentro del Marco de la formulación de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, correspondiente al Distrito de Yarabamba, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad Formuladora (UF), Unidades Ejecutoras (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

